



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2984-2014-UN/JBG Tacna, 06 de febrero de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 054-2014-REDO/UNJBG, Proveído N° 389-2014-SEGE, Oficio N° 017-2014-OSIS/UNJBG, remitidos para designar al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad al Ing. Marcos Richar Soto Siles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del D.S. N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y en su Art. 5° último párrafo dispone que la Entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de internet, asimismo con D.S. 072-2003-PCM y modificado con el D.S. N° 070-2013-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su Art. 3° que las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad bajo responsabilidad son las siguientes: inc. c) "Designar al Funcionario responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia".

Que, la Autoridad mediante Memorando N° 054-2014-REDO/UNJBG, dispone la designación del Ing. Marcos Richar Soto Siles, como responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, al **ING. MARCOS RICHA SOTO SILES**, como **Funcionario responsable** de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, toda disposición y/o Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



DR. RAÚL PAREDES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

